

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá, 19 de febrero de 2021. Al despacho de la señora juez, las presentes diligencias, con la liquidación de costas y agencias en derecho, así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA:

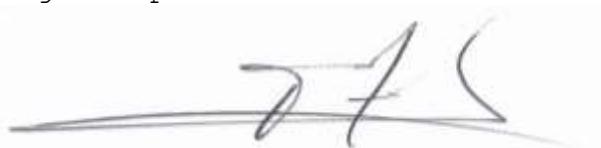
A cargo de la demandada COLPENSIONES \$4.000.000.00

COSTAS \$-0-

TOTAL LIQUIDACIÓN: \$4.000.000.00

De otro lado, informo que se hace necesario corregir el auto de 11 de febrero de 2020. (sic).

Dígnese proveer.



**OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
SECRETARIO**

JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro (4) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe anterior, el despacho dispone: corregir el auto del 11 de febrero de 2020 (sic), en el sentido de indicar que la fecha señalada, corresponde al **once de febrero del año dos mil veintiuno (2021)**, en lo demás el citado auto queda incólume.

IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación de costas y agencias en derecho practicada por secretaría, en los términos del **artículo 366 del C.G.P..**

En firme la presente providencia y, una vez vencido el término de que trata el artículo 306 del C.G.P., archívese el expediente previo los **registros y anotación en el Sistema Integrado de Gestión Judicial de la Rama, Justicia Siglo XXI, implementado por el Consejo Superior de la Judicatura.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c0cbc9a2921bb15a94d27c14beb829181d5ecca42445212e6dd61de2374f02b

Documento generado en 04/05/2021 02:27:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**